

Miércoles 16 de junio de 2010

Programa Europeo de Observación de la Tierra (GMES) (2011-2013) *I**

P7_TA(2010)0214

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 16 de junio de 2010, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Programa Europeo de Observación de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011-2013) (COM(2009)0223 – C7-0037/2009 – 2009/0070(COD))

(2011/C 236 E/40)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2009)0223),
 - Vistos el artículo 251, apartado 2, y el artículo 157, apartado 3 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0037/2009),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665),
 - Vistos el artículo 294, apartado 3, y el artículo 189 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 20 de enero de 2010 ⁽¹⁾,
 - Previa consulta al Comité de las Regiones,
 - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 5 de mayo de 2010, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0161/2010),
1. Aprueba la posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

⁽¹⁾ No publicado aún en el DO.

Miércoles 16 de junio de 2010

P7_TC1-COD(2009)0070

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 16 de junio de 2010 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) n° .../2010 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011-2013)

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, Reglamento (UE) n° 911/2010.)

Celebración del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) ***

P7_TA(2010)0215

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 16 de junio de 2010, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración por parte de la Unión Europea del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) (08612/2010 – C7-0109/2010 – 2009/0085(NLE))

(2011/C 236 E/41)

(Aprobación - Nueva remisión)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración por parte de la Unión Europea del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA) (08612/2010),
- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2009)0326),
- Vista su Posición de 20 de octubre de 2009 ⁽¹⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665) y COM(2010)0147),
- Vistos el artículo 194, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, segundo párrafo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales el Consejo ha solicitado la aprobación del Parlamento (C7-0109/2010),
- Vistos el artículo 59, apartado 3, el artículo 81 y el artículo 90, apartado 8, de su Reglamento,
- Vista la recomendación de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A7-0176/2010),

1. Concede su aprobación a la celebración del Estatuto;
2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2009)0030.